

LA PLATA, 19 OCT 2012

VISTO el expediente N° 2300-1704/12 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a la política salarial para el personal docente -Ley N° 10579-, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de las negociaciones paritarias reguladas por la Ley N° 13552 y se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14331 -Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar en pesos un mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$1.453) el salario básico mensual del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1.



ARTÍCULO 2°. Establecer en la suma de pesos doscientos dieciocho (\$218) el monto de la Bonificación Remunerativa Bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1176/11.

ARTÍCULO 3°. Establecer en pesos cuatrocientos cincuenta y uno (\$451) la Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1176/11.

ARTÍCULO 4°. Establecer en treinta y ocho por ciento (38%), cuarenta y seis por ciento (46%) y cincuenta por ciento (50%) el porcentaje a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por función diferenciada establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1176/11, la que alcanza a los docentes de los Niveles de Educación Inicial y Primaria, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial, respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Establecer en veinticinco por ciento (25%), el porcentaje a aplicar sobre el salario básico correspondiente al índice escalafonario 1, para el cálculo de la Bonificación Remunerativa no Bonificable establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1176/11.

ARTÍCULO 6°. Establecer el salario de bolsillo inicial para los cargos índice escalafonario 1.10, en pesos dos mil novecientos (\$2.900), monto que incluye la suma correspondiente al Fondo Nacional de Incentivo Docente de pesos doscientos cincuenta y cinco (\$255).



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

A los fines de alcanzar la suma establecida por el párrafo anterior, se incrementará el adicional establecido por el artículo 8° del Decreto N° 444/07.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1° de marzo de 2012.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1048



[Handwritten signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]
OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

[Handwritten signature]
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS